

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2720 * COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELINERANTE SANCIONAS CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A No 1580.

Artículo 1o.- Modifícanse los artículos 2do. y 7mo. de la ordenanza Nro. 252 del 7 de agosto de 1979, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 2DO: Considérase Area Urbana de la Ciudad de Colón a la zona delimitada por las siguientes calles: 5 y 50, por ésta a 7, por ésta a 48, por ésta a 9, por ésta a 42, por ésta a 7, por ésta a 34, por ésta a 9, por ésta a 38, por ésta a 11, por ésta a 40, por ésta a 17, por ésta a 36, por ésta a 19 a 40, por ésta a 23, por ésta a 38, por ésta a 27, por ésta a 42, por ésta a 29, por ésta a 44, por ésta a 31, por ésta a 46, por ésta a 29, por ésta a 48, por ésta a 27, por ésta a 50, por ésta a 29, por ésta a 52, por ésta a 27, por ésta a 58, por ésta a 15, por ésta a 59, por ésta a 13, por ésta a 58, por ésta a 11, por ésta a 60, por ésta a 9, por ésta a 54, por ésta a Ruta Nacional Nro. 8 (Calle 5) y por ésta a 50, cerrando el polígono envolvente del área urbana".-

ARTICULO 7MO: Dentro del área complementaria descrita en el Artículo 3ro., cuya superficie es de 1.007,76 Ha., se han individualizado las siguientes subáreas:

CUI- de uso intensivo con una superficie de 323,90 Ha. con FOS y FDT de 0,3 con superficie de parcelas de 1 Ha y que comprende de la Sección F, las fracciones de quintas al NE de las vías del ferrocarril Nros. 53 y 61, quintas 54, 55, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 72, 78, 79, 80, 83, 84, 88, 91, 92, 95 y 96, Sección H, quintas 147, 148, 150, 151, 152, 154, 155, 156, 158, 159 y 160; Fracción al NE de las vías del ferrocarril de las quintas Nros. 165, 173, 181 y 189 y quintas 166, 167, 168, 174, 175, 176, 182, 183, 184, 190, 191, y 192 y Chacras 177 y 179 de la Sección M.-

CI 1- Complementaria Industrial con superficie de 164,05 ha., con FOS y FDT de 0,5 y medidas mínimas de parcelas de 40 metros de frente y 2000 metros cuadrados de superficie, destinados a radicación de industrias no molestas y que comprende fracción al este de la ruta Nac. 8 de la chacra 74 - Sección J - y Fracción al Este de la Ruta Nac. Nro. 8 de la Quinta Nro. 3 de la Sección E y Quintas 11 y 19, 27, 35, 36, 39, 40, 43, 44 y 47 de la misma Sección E, Quinta 118, mitad SE de la 119, 120, 125, 126, 127, 128, 133 y 141 de la Sección G y Quintas 161, 169, 162, 170, 163, 171, 164, 172 y y Fracción al SO de las vías ferreas de las Quintas 165 y 173 de la Sección H.-

CI 2- Complementaria Industrial 2, con superficie de 124,86 Ha. con FOS y FDT de 0,5 y medidas mínimas de parcelas de 40 metros de frente y 2000 metros cuadrados de superficie, destinados a la radicación de industrias molestas y que comprende las quintas 2, 9, 10, 17, 18, 25, 26, 33, 34, 37, 38, 41, 42, 45, y 46 y fracción al Oeste de la Ruta Nac. 8 de la Quinta 3 de la Sección E; Quintas 124, 132 y 140 de la Sección G y Fracciones al NE de la Ruta Nacional Nro. 8 de las Chacras 186 y 192 de la Sección M.-

CI 3- Complementaria Industrial Nro. 3, con superficie de 79,87 Ha., con FOS y FDT de 0,5 y medidas mínimas de parcelas de 40 metros de frente y 2000 metros de superficie destinadas a la radicación de industrias nosivas, cuyos desechos industriales deben ser tratados antes de su salida (potabilizados) y comprenden las quintas 177, 178, 179, 180, 185,

186, 187, 188 y Fracciones al SO de las Quintas 181 y 189 de la Sección H - y quintas 134, 135, 136, 142, 143 y 144 de la Sección G.-

CE - Complementaria de Esparcimiento, donde podrán radicarse clubes, club de campo, Casas de fin de semana y espacios verdes (una vivienda por lote), con superficie de 161,71 Ha. con FOS y FOT de 0,3 y medidas minimas de parcelas de 40 metros de frente y 2000 metros cuadrados de superficie y comprende de la Sección G - a las quintas 97, 98, 101, 102, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 121, 122, 123, 129, 130, 129, 130, 131, 137, 138 y 139 y fracciones al SO de la Ruta Nac. 8 de las Chacras 186 y 192 de la Sección M.-

CRE - Complementaria Residencial Extraurbana, con superficie de 153,37 Ha. con FOS y FOT de 0,5 con parcelas minimas de 25 metros de frente y 750 metros cuadrados de superficie destinadas a la residencia de una vivienda por lote y que comprende la de Sección E - a las Quintas 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 22, 23, y 24; de la Sección F, Quintas 49, 50, 51, 52, 58, 59, 60, 66 y 67 y Fracciones al S.O. de las vias del ferrocarril de las Quintas 53 y 61 y Chacra 75 de la Sección J".-

Articulo 2o.- Créase el Distrito de Urbanización Especial (DUE) a los efectos de proceder a la división parcelaria del Sector: Circunscripción I, Sección G., Quinta 117, cuyos indicadores Urbanísticos serán: ZONA URBANA - FOS 0,6, FOT 1, Densidad Neta 150 Hab./Ha., dimensiones de la parcela aproximadamente 190 mts2.-

Articulo 3o.- El Municipio de Colón, queda exceptuado de la ejecución y del pago de los costos que demanden las obras de infraestructura de servicios de agua corriente, cloacas, electricidad, alumbrado publico, cordón cuneta y mejorado con escoria.-

Articulo 4o: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
EL DIA 30 DE MARZO DE 1995.-